

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SPMI-FAISMUN-LP-004-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE ARQ. SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: "EL CONTRATISTA" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN " LAS PARTES ":

I.1.- Que con fecha 08 de agosto de 2023, celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-004-23**, cuyo objeto quedó establecido en la cláusula primera del mismo y que consiste en:

CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN "JARDÍN DE NIÑOS CORREGIDORA"

LOCALIDAD EL PAPALOTE, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

I.2.- Que el importe del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-004-23** de fecha del 08 de agosto de 2023, referido en la declaración i.1 de este convenio, quedo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del mismo, y que es por el monto total de:

\$1'205,292.25 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), incluye el 8% del impuesto al valor agregado desglosado de la siguiente manera:

\$ 1'116,011.34 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL ONCE PESOS 34/100 M.N.)

IVA: \$89,280.91 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 91/100 M.N.)

I.3.- Que el plazo de ejecución del contrato de obra pública descrito en la declaración i.1 de este convenio, se estableció en la **CLAUSULA TERCERA** de dicho contrato, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a iniciar los trabajos en fecha **14 de agosto de 2023** y a concluirlos a mas tardar el día **11 de diciembre de 2023**, (120 días naturales) de

PRIMERO
San Quintín

conformidad con el programa de ejecución de la obra aprobado, y que obra anexa al referido contrato.

14.- Que en este acto ratifican las declaraciones hechas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-004-23** en todo lo que no se opongan al presente convenio modificatorio, mismas que se dan por reproducidas para los efectos legales correspondientes.

15.- Que con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California, y el dictamen técnico de fecha 10 de noviembre de 2023 que funda y motiva las causas que originan el presente convenio, **“EL CONTRATANTE”** Y **“EL CONTRATISTA”** han determinado la necesidad de realizar el **primer convenio modificatorio** identificado en la declaración 1.1 de este convenio, como consecuencia de **volúmenes y precios extraordinarios** aludidos en el dictamen referido, de conformidad con el programa de obra actualizado que se anexan al presente convenio, formando parte integral del mismo.

16.- que conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, declarando **“EL CONTRATISTA”** que su representada tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

dadas las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-004-23** de fecha 08 de agosto de 2023, identificado en la declaración 1.1 de este convenio, que dice:

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **14 de agosto de 2023** y a concluirlos a más tardar el día **11 de diciembre de 2023 (120 días naturales)**.

SEGUNDA. – “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar la modificación correspondiente tanto en monto y/o plazo, a la garantía de cumplimiento constituida originalmente en los mismos términos establecidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-004-23** fecha **08 de agosto de 2023**, a efecto de que cubra el período y/o importe mencionado en este convenio.

TERCERA. – “LAS PARTES” acuerdan en dejar subsistentes todas y cada una de las estipulaciones del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado **NO. SPMI-FAISMUN-LP-004-23** de fecha 08 de agosto de 2023, con

PRIMERO
San Quintín

excepciones de las modificaciones que por medio de este convenio se efectúan.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales o Autoridades competentes de la Ciudad de San Quintín, Baja California, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, Y AL CALCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE EL CONTRATANTE Y UNO EN PODER DE EL CONTRATISTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

“ EL CONTRATANTE”




ARQ. BRENDA CISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

“ EL CONTRATISTA”



ARQ. SANDRA FAVIOLA RAMOS DUARTE

“ TESTIGOS ”



ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO
GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA



ARQ. ESQUIO GARCÍA THOMAS
SUPERVISOR DE OBRA